

AUTOS: '[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA LEY 3040' - Expte. N°CO-00150-JP-2026.-

CONTRALMIRANTE CORDERO, a los 13 días del mes de julio del año 2026.-

VISTOS:

La presente causa traída a despacho.-

Y CONSIDERANDO:

Que ingresa a este juzgado denuncia de violencia familiar Ley Provincial D N°3040, formulada en sede policial de la [LOCALIDAD], por la Sra. '[DENUNCIANTE_1]', en contra del Sr. '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]'.-

Advirtiendo que existen causas anteriores vinculadas a las partes detalladas en la denuncia Policial, en las que actualmente interviene la Unidad Procesal de Familia N°7 de la ciudad de Cipolletti, en autos caratulados "'[DENUNCIANTE_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA'" Expte. N° CO-00174-JP-2025.-

Que, conforme a los principios que rigen en materia de familia, como la tutela judicial efectiva, la intermediación, la buena fe, la economía procesal y el acceso a justicia; resulta conveniente que intervenga un único juzgado en los conflictos entre las mismas partes, a fin de evitar duplicación de actuaciones y decisiones contradictorias.-

Por ello, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Provincial 3040, el Código Procesal de Familia de Río Negro y la Acordada N° 6/2023;

RESUELVO:

I)REMITIR la presente causa a la Unidad Procesal de Familia N°7 de la ciudad de Cipolletti, donde ya tramita un proceso entre las mismas partes, a fin de que continúe allí su tratamiento.-

II) NOTIFICAR a la denunciante lo resuelto, haciéndole saber que para continuar el trámite deberá contar con patrocinio letrado obligatorio. Podrá designar un abogado de su confianza o, si no cuenta con recursos, acceder al servicio de asistencia legal gratuita conforme a la Ley K N° 4199 y las Reglas de Brasilia. En la notificación deberán incluirse los datos de contacto de la Defensoría de Pobres y Ausentes y del CADEP de la ciudad de Cipolletti.-

III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE.-

IV) EFECTÚESE el cambio de radicación para su remisión.-

Fdo. Dra. Marta H. FUENTES- Jueza de Paz Subrogante.-

"Para su publicación en internet, los hechos y los nombres han sido debidamente anonimizados, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo 3 de las Reglas de Brasilia, contenidas en el Anexo II de la Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley 5731), que resultan de aplicación obligatoria."

Asimismo, se resguarda la privacidad de la persona denunciante, evitando la difusión de datos o circunstancias que permitan su identificación, a fin de proteger su intimidad y prevenir su exposición pública y/o revictimización.